



Resolución Directoral

Nº 039 -2020/VIVIENDA-OGA

Lima, 13 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 062-2020/VIVIENDA-OGEI de fecha 29 de enero de 2019, el Informe N° 001-2020/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 002-2020-VIVIENDA-OGA-UEI de fecha 13 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante Reglamento;

Que, el punto 1 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda";

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento señala que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y





Resolución Directoral

la ejecución física de las inversiones"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



Que, también, en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva, establece que "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2018-VIVIENDA de fecha 20 de setiembre de 2018, se designa a la Oficina General de Administración como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, mediante Informe N° 001-2018/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 15 de octubre de 2018, se declara la viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", Código Único 2420630 y se registra en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, contemplando, entre otros el componente de "Adquisición de Inmueble";

Que, con Resolución Directoral N° 401-2019-VIVIENDA-OGA de fecha del 21 de noviembre, se aprobó el "documento equivalente" conformado por doce (12) Especificaciones Técnicas correspondientes a la adquisición priorizada de equipamiento informático y licencias de software, que fueron requeridos por la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI), con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código único: 2420630, con un monto total estimado de S/ 2 059 380.50 (Dos millones cincuenta y nueve mil trescientos ochenta con 50/100 soles), entre los cuales se encuentran 137 Monitores 27" por un valor estimado de S/ 137 087.68 (Ciento treinta y siete mil ochenta y siete con 68/100 soles);





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el "documento equivalente" conformado por ocho (08) Especificaciones Técnicas correspondientes al requerimiento complementario para la adquisición de bienes informáticos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código único: 2420630, con un monto total estimado de S/ 2 271 578.55 (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y ocho con 55/100 soles), entre los cuales se encuentran 163 Monitores por un valor estimado de S/ 116 570.17 (Ciento dieciséis mil quinientos setenta con 17/100 soles);

Que, con Informe N° 104-2020-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 20 de enero 2020, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica a la Oficina General de Estadística e Informática, que aún no se ha culminado con la Adquisición de Plotter Multifuncional (2 unidades) y la Adquisición de Monitores (300 unidades) – Correspondiendo a 137 Monitores al Documento Equivalente aprobado con Resolución Directoral N°401-2019-VIVIENDA-OGA y 163 Monitores al Documento Equivalente aprobado con Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA - y le solicita evaluar y analizar las Especificaciones Técnicas de los bienes mencionados. Así mismo, en dicho informe la OACP, comunica que realizó el proceso de contratación por el Catalogo Electrónico Perú Compras, sin embargo, los proveedores seleccionados incumplieron con los plazos establecidos, motivo por el cual se resolvieron las Órdenes de Compra;

Que, con Memorándum N° 062-VIVIENDA-OGEI de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina General de Estadística e Informática alcanza a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la reformulación de la Especificaciones Técnicas Integradas para la Adquisición de Monitores (300 unidades) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias del MVCS en el marco del PI N° 2420630;

Que, mediante Informe N° 317-2020-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el Informe de indagación del mercado de las Modificaciones de los Documentos Equivalentes correspondiente a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Monitores (300 Unidades) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias del MVCS en el marco del PI N° 2420630, obtenido la siguiente información:

- i. Que la respuesta del mercado ha establecido que existe pluralidad de postores.



Resolución Directoral

- ii. Que la respuesta del mercado sobre las especificaciones técnicas reformuladas han sido validadas por la OGEI, no habiendo sufrido modificaciones al respecto.
- iii. Que, se ha determinado el valor estimado de S/ 245 523.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Soles) y su método de contratación sería mediante el Catalogo Electrónico Acuerdo Marco

DESCRIPCION	TOTAL	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
Adquisición de Monitores	300	818.41	245 523.00

Que, mediante Informe N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UF, la Unidad Formuladora emite su informe de validación y opinión favorable respecto a las Modificaciones de los Documentos Equivalentes correspondiente a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Monitores aprobadas con Resolución Directoral N°401-2019-VIVIENDA-OGA (137 Monitores) y Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA (163 Monitores) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias del MVCS en el marco del PI "Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código único: 2420630; toda vez que han sido modificadas las Especificaciones Técnicas de los Monitores por el area técnica OGEI por lo que se recomienda aprobar las modificaciones de los Documentos Equivalentes contenidas en Resoluciones Directorales N° 401 y 442-2019-VIVIENDA-OGA;

Que mediante Informe N° 002-2020-VIVIENDA-OGA-UEI el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la OGA, remite la solicitud de aprobación las modificaciones de los Documentos Equivalentes correspondiente a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Monitores (300 Unidades) aprobadas con Resolución Directoral N°401-2019-VIVIENDA-OGA (137 Monitores) y Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA (163 Monitores) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias del MVCS en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, contenidas en el Informe N° 317-2020-VIVIENDA-OGA-OACP emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), debidamente visadas y firmadas por el area usuaria (OGEI);

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, establece en el literal e) del artículo 45 que es función de la Oficina General de Administración, "aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en el marco de su competencia, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio";





Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

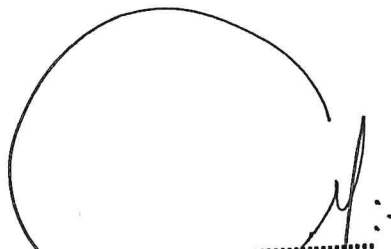
Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones de los Documentos Equivalentes correspondiente a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Monitores (300 Unidades) aprobadas con Resolución Directoral N°401-2019-VIVIENDA-OGA (137 Monitores) y Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA (163 Monitores) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, con un monto total estimado de S/ 245 523.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Precisar que en lo demás que contengan las Resoluciones Directorales N° 401 y 442-2019-VIVIENDA-OGA mantienen sus efectos.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; así como a la Unidad Formuladora y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento